



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00826403- -NEU-MEPI - SUBSIDIO TRANSPORTE PÚBLICO - ABRIL 2024 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00826403- -NEU-MEPI del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que el día 08 de febrero del corriente se emitió un comunicado de prensa, a través de la Dirección de Prensa y Difusión del Ministerio de Economía de la República Argentina, que como documento IF-2024-00318063-NEU-TRANS#MEI forma parte del expediente electrónico del Visto, que da cuenta de la disminución del Régimen de Subsidios a las empresas prestatarias de los servicios públicos de autotransporte de pasajeros y la consecuente eliminación del Fondo Compensador, para así subsidiar a la demanda a través de la tarjeta de Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE);

Que el mismo día y continuando con la política de estado adoptada por el Gobierno de la Provincia de acompañar a las empresas que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros corta distancia, de media y larga distancia, se asistió con subsidios provinciales en el mes de enero del corriente año mediante Decreto DECTO-2024-119-E-NEU-GPN;

Que el día 22 de febrero del corriente año, mediante Nota NO-2024-00303155-NEU-TRANS#MEI, el Comité Federal de Transporte (COFETRA) le solicitó al Ministerio del Interior de la Nación, a cargo de la cartera de Transporte, que revierta la decisión comunicada y se abstenga de dictar y/o ejecutar medida alguna que busque eliminar el Fondo de Compensación creado por Ley, sin tomar los recaudos que permitan trasladar los fondos comprometidos en el presupuesto Nacional;

Que en los mismos términos, el señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria, oficializó el reclamo a la Secretaría de Transporte de la Nación mediante Nota NIN-2024-4-E-NEU-MEPI;

Que mediante Decretos DECTO-2024-231-E-NEU-GPN y DECTO-2024-356-E-NEU-GPN, se asistió a las empresas prestatarias bajo jurisdicción provincial con aportes en carácter de subsidios provinciales para el mes de febrero y marzo del corriente año;

Que atento a la crisis inflacionaria y considerando la incidencia dentro de los costos operativos del sector de transporte público de pasajeros, agravado por la devaluación del dólar que incide directamente sobre varios insumos de los costos del sector, resulta necesario seguir acompañando a las empresas de transporte público de pasajeros, manteniendo los mismos montos otorgados durante el mes de marzo, para el mes de abril de

2024;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420 y su Decreto modificatorio DECTO2024-8-E-NEU-GPN, establece como competencias del Ministerio de Economía, Producción e Industria la de entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad con la competencia provincial;

Que se cuenta con la partida presupuestaria para atender las erogaciones de que se trate;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un subsidio a las empresas permisionarias que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros corta distancia (urbanos/suburbanos), y de media y larga distancia, y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás por el mismo concepto para el mes de abril del corriente año por la suma total de pesos ciento sesenta y nueve millones seiscientos ochenta y siete mil cuarenta y cuatro con 38/100 (\$169.687.044,38).

Artículo 2°: El monto determinado en el Artículo 1° del presente, será distribuido de acuerdo con lo indicado en el documento **IF-2024-00846971-NEU-TRANS#MEI**, a las cuentas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A., conforme a lo establecido en el mencionado Artículo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

JUR: 04 SA: E - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO10 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO

PRG 67 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	10	4	3	1	5	1	9	783	1111	\$169.474.055,82

COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	10	4	3	1	5	7	3	814	1111	\$212.988,56

SANTO TOMÁS

TOTAL: \$169.687.044,38

Total: Pesos ciento sesenta y nueve millones seiscientos ochenta y siete mil cuarenta y cuatro con 38/100 (\$169.687.044,38).

Artículo 4º: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** por la Tesorería General de la Provincia, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.